MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00209

Santa Fe, 26 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° FG – 000372/2016 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por la cual se gestiona el cese de funciones de Ayelén Rocío Quiroga y Ornela Gisel Spadola como practicantes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que Ayelén Rocío Quiroga DNI Nº 38.596.144 fue designada como practicante mediante Resolución Nº 180 del 24 de agosto de 2015. Del mismo modo, Ornela Gisel Spadola DNI Nº 32.513.502 lo fue por Resolución Nº 273 del 27 de noviembre de 2014.

Que según consta en el informe del Subsecretario Regional de fecha 18.08.2016, del registro de firmas de la Fiscalía Regional surge que Quiroga no ha prestado servicios desde el mes de febrero a julio de 2016 y Spadola desde el mes de mayo a julio de 2016.

Que el artículo 7 del Anexo I de la Resolución 166/14 dispone que *"Las inasistencias reiteradas sin causa justificante, serán consideradas de entidad suficiente para disponer la separación del practicante. El cese se producirá a pedido del Jefe de Oficina, o de oficio, y será resuelto por el Fiscal General o el órgano facultado a tal efecto..."*.

Que atento a la solicitud de cese por parte del Subsecretario Regional, Dr. Juan Andrés Sanchez y teniendo en cuenta que la misma cumple con lo establecido en la normativa vigente, es adecuado disponer la separación

de Ayelén Rocío Quiroga y Ornela Gisel Spadola, en la función de practicantes del Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la separación como practicantes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación de Ayelén Rocío Quiroga DNI Nº 38.596.144 y Ornela Gisel Spadola DNI Nº 32.513.502 a partir del día 24 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y oportunamente archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE